Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA MODIFICACION DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. DE ANTOFAGASTA. PROGRAMA 4 a 7.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 034/II REG

ANTOFAGASTA, 26 DE MARZO DE 2017.

VISTOS: La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 2017; Resolución Exenta Nº 3878 de 29 de Diciembre de 2017; Resolución TRA 121830/28/2016 de 07 de Octubre 2016; Resolución Exenta N° 3916 de 29 de Diciembre de 2918, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG (o quien le subrogue), la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Antofagasta, con fecha 29 de Diciembre de 2017, celebraron un Convenio relativo al Programa 4 a 7 en virtud del cual los comparecientes se comprometieron a otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta, Nº 018 de fecha 25 de Enero de 2018, del SernamEG.

3. Que los celebrantes han convenido en modificar el Convenio, ya individualizado, con fecha 16 de Febrero de 2918.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébese dicha modificación cuyo tenor es el siguiente:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 16 de Febrero de 2018 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Director (S) don Juan Luis Godoy Agüero, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta calle 21 de Mayo N° 766 , en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Antofagasta**", en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.300-6, representada por su Alcaldesa doña Karen Rojo Venegas, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Séptimo de Línea N° 3505, han convenido en modificar el Convenio de Ejecución del Programa 4 a 7, según el siguiente tenor:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 29 de Diciembre de 2017, celebraron un Convenio relativo al Programa 4 a 7, en virtud del cual los comparecientes se comprometieron a otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación de dichos Programa, aprobado por Resolución Exenta Nº 018 de fecha 25 de Enero de 2017.

SEGUNDA: Que por aumento presupuestario y por errores de redacción se deben realizar modificaciones al Convenio antes dicho.

TERCERA: Que de acuerdo a lo señalado, por el presente acto, las partes vienen en modificarlo, según lo siguiente:

1) **MODIFICASE** en la Cláusula Séptimo la letra b.1 de **letra B.- Compromisos financieros de SERNAMEG**, según el siguiente tenor:

b.1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.090.370-** (Trece millones noventa mil trescientos setenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 10.790.000**
30	Gastos en Administración	**0**
40	Gastos Operacionales	**$ 2.300.370**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	**0**
	Totales	**$ 13.090.370**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

2) **MODIFICASE** en la Cláusula Séptimo la letra b.2 de **letra B.- Compromisos financieros de SERNAMEG,** según el siguiente tenor:

b.2 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Monto Mensual Personal Operacional: Para una cobertura de 50 niños y niñas. (1 coordinador/a monitora y dos Monitoras/es).

Monitores/as	$337.500 por 10 meses
Coordinador/a Monitor/a	$404.000 por 10 meses

3) **MODIFICASE** en la Cláusula Octavo la letra a.3 de la letra **a)CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el siguiente párrafo:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los **30 días** se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

4) **ELIMÍNESE**, en la Cláusula Octavo la letra a.3 de la letra **a)CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el siguiente párrafo:

"En caso de cumplir **un año ininterrumpido de prestación de servicios se respetará a ausentarse por 15 días hábiles,** con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo."

CUARTA: Todas las disposiciones del Convenio de fecha 29 de Diciembre de 2017 que no hayan sido expresamente modificadas en este acto continuarán vigentes.

QUINTA: El nombramiento del Director Regional (S) de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, don Juan Luis Godoy Agüero, consta de la Resolución Exenta N° 3916 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y su facultad para concurrir suscribiendo el presente instrumento, consta de la Resolución Exenta N° 0019 de 30 de Octubre de 2017.

La personería de doña Karen Rojo Venegas, para comparecer a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, deriva de su carácter de Alcaldesa según emana del Decreto Municipal N° 1282/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

SEPTIMA: La presente modificación se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora. **/JUAN LUIS GODOY AGÜERO-DIRECTOR REGIONAL (S)-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/KAREN ROJO VENEGAS-ALCALDESA-I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA-REGIÓN DE ANTOFAGASTA**.

JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JLGA/VPP/VOC/JVR/cpm
DISTRIBUCION:
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

"PROGRAMA 4 A 7, PARA QUE TRABAJES TRANQUILA"

COMUNA DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 16 de Febrero de 2018 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Director (S) don Juan Luis Godoy Agüero, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta calle 21 de Mayo N° 766 , en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Antofagasta**", en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.300-6, representada por su Alcaldesa doña Karen Rojo Venegas, Cédula Nacional de Identidad N [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Séptimo de Línea N° 3505, han convenido en modificar el Convenio de Ejecución del Programa 4 a 7, según el siguiente tenor:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 29 de Diciembre de 2017, celebraron un Convenio relativo al Programa 4 a 7, en virtud del cual los comparecientes se comprometieron a otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación de dichos Programa, aprobado por Resolución Exenta Nº 018 de fecha 25 de Enero de 2017.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
ASESORÍA JURÍDICA
ANTOFAGASTA

SEGUNDA: Que por aumento presupuestario y por errores de redacción se deben realizar modificaciones al Convenio antes dicho.

TERCERA: Que de acuerdo a lo señalado, por el presente acto, las partes vienen en modificarlo, según lo siguiente:

1) **MODIFICASE** en la Cláusula Séptimo la letra b.1 de **letra B.- Compromisos financieros de SERNAMEG**, según el siguiente tenor:

b.1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.090.370-** (Trece millones noventa mil trescientos setenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 10.790.000**
30	Gastos en Administración	**0**
40	Gastos Operacionales	**$ 2.300.370**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	**0**
	Totales	**$ 13.090.370**

2) **MODIFICASE** en la Cláusula Séptimo la letra b.2 de **letra B.- Compromisos financieros de SERNAMEG,** según el siguiente tenor:

b.2 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
ASESORÍA JURÍDICA
ANTOFAGASTA

Monto Mensual Personal Operacional: Para una cobertura de 50 niños y niñas. (1 coordinador/a monitora y dos Monitoras/es).

Monitores/as	$337.500 por 10 meses
Coordinador/a Monitor/a	$404.000 por 10 meses

3) **MODIFICASE** en la Cláusula Octavo la letra a.3 de la letra **a)CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el siguiente párrafo:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los **30 días** se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

4) **ELIMÍNESE**, en la Cláusula Octavo la letra a.3 de la letra **a)CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el siguiente párrafo:

"En caso de cumplir **un año ininterrumpido de prestación de servicios se respetará a ausentarse por 15 días hábiles,** con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo."

CUARTA: Todas las disposiciones del Convenio de fecha 29 de Diciembre de 2017 que no hayan sido expresamente modificadas en este acto continuarán vigentes.

QUINTA: El nombramiento del Director Regional (S) de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, don Juan Luis Godoy Agüero, consta de la Resolución Exenta N° 3916 de fecha 29 de Diciembre de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
ASESORÍA JURÍDICA
ANTOFAGASTA

2017 y su facultad para concurrir suscribiendo el presente instrumento, consta de la Resolución Exenta N° 0019 de 30 de Octubre de 2017.

La personería de doña Karen Rojo Venegas, para comparecer a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, deriva de su carácter de Alcaldesa según emana del Decreto Municipal Nº 1282/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SEPTIMA: La presente modificación se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

KAREN ROJO VENEGAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
ASESORÍA JURÍDICA
ANTOFAGASTA